

Radiografía a los disfraces: precios y recomendaciones de uso



Octubre 2023.



1. INTRODUCCIÓN

Halloween se ha vuelto cada vez más popular en Chile en los últimos años, y muchas personas celebran esta festividad de diversas formas. Aunque no es una tradición chilena nativa, **ha sido adoptada principalmente debido a la influencia cultural y comercial de Estados Unidos.**

Si bien es una época de diversión, también es época en que las personas consumidoras deben estar oportunamente informadas a la hora de adquirir dichos productos. **La Ley del Consumidor** establece el derecho a la seguridad en el consumo, por lo que las empresas están obligadas a ofrecer productos y servicios que no dañen la salud de las personas o impliquen algún riesgo.

Desde el **Servicio Nacional del Consumidor** se recomienda a las personas que se informen a la hora de adquirir disfraces y otros productos típicos usados en estas fechas, sobre todo en lo que respecta a sus aspectos de **seguridad para evitar incidentes y confusiones.**

2. PROPÓSITO DEL ESTUDIO

El propósito principal de este estudio es **orientar a las y los consumidores a tomar mejores decisiones de consumo, basadas en el conocimiento de sus derechos y deberes.** Específicamente, se busca proporcionar a los consumidores información sobre **precios, rotulación y recomendaciones** para el uso de disfraces, accesorios y otros productos que se comercializan para festividades como Halloween, en las distintas empresas y proveedores del país.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Informar sobre los **precios** de disfraces que se ofrecen en el mercado nacional y entregar **recomendaciones** a los consumidores al momento de elegir disfraces y otros productos utilizados en estas festividades.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un levantamiento de precios de disfraces que se comercializan en distintos mercados del país.
- Generar una **visualización de datos que dé cuenta de los precios** de productos levantados.
- Realizar un listado de recomendaciones de uso de disfraces, accesorios, cosméticos y dulces.

4. METODOLOGÍA

4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN/ENFOQUE

El método utilizado será **cuantitativo y cualitativo**, de acuerdo a análisis bibliográfico y normativo para recomendaciones y rotulación de productos, y análisis cuantitativo de precios mediante recolección de datos a través de técnicas de **web scraping de empresas especializadas en el comercio** vía electrónica, de disfraces completos, a partir de una muestra a conveniencia a nivel nacional.

4.2. ALCANCE

El alcance de este estudio es a **nivel nacional**, dado que se abarca sólo comercialización vía comercio electrónico, tanto disponible en retail como en tiendas especializadas.

4.3. INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS

- Recolección de **información web** y **revisión normativa** para la entrega de recomendaciones de uso de los productos.
- Reclamos **SERNAC** recopilados del MAC
- Script de **webscraping** para captura de precios web

4.4. UNIVERSO/MUESTRA

En total, se obtuvieron datos de **2611 productos, incluyendo 2558 disfraces y 53 capas y tutus.**

Particularmente, los disfraces completos se clasificaron en 2 categorías principales: disfraces completos **infantiles y para adultos**. Además, se identificaron **11 subcategorías** específicas, incluyendo:

- Disfraces de personajes anime
- Disfraces de oficio y profesiones
- Disfraces de personajes de películas
- Disfraces de cuentos y fantasía
- Disfraces de Superhéroes
- Disfraces de Personajes de Series
- Disfraces de Juegos
- Disfraces de Piratas
- Disfraces de Animales
- Disfraces de Terror
- Disfraces Inflables



Para el análisis cuantitativo y de precios, se excluyeron las subcategorías de "Otras categorías", "tutus" y "capas", analizando finalmente un total de 2558 precios de disfraces completos.

Las capas y tutús se incluyeron sólo para efectos de cotización en la herramienta "cotizador".

En el análisis de precios de disfraces **no se hace distinción dentro de una misma categoría (infantil o adulto) para tallas distintas**, sino que son sólo a modo referencial y se invita a las personas consumidoras a verificar a posterior la disponibilidad de tallas específicas.

La **recopilación de datos se llevó a cabo el 18 de octubre** utilizando técnicas de web scraping, haciendo uso de los programas R y Python. La librería 'r-alger' en R fue empleada para las páginas web de menor complejidad, mientras que Python se utilizó para las páginas de mayor complejidad. En el caso de Python, se aplicaron técnicas para solicitar el código HTML de las páginas y extraer la información mediante el uso de expresiones regulares (regex).

Criterios de inclusión: Precios de disfraces completos ofrecidos vía web, y criterios de rotulación y recomendaciones para: disfraces, maquillaje infantil, accesorios de disfraz, dulces, consejos generales.

Criterios de exclusión: arriendo de disfraces, disfraces especializados de cosplay, disfraces de tipo erótico para adultos, precios de accesorios y demás categorías mencionadas, precios presenciales.

4.5. TÉCNICA DE ANÁLISIS DE DATOS/INFORMACIÓN

- Análisis a través de un algoritmo web para el levantamiento de precios de distintos mercados especializados o no a nivel nacional.
- Análisis de normativa nacional vigente relacionada a la rotulación de productos de vestir, accesorios, cosméticos y alimentos.
- En relación al análisis de precios, dado que el mercado presenta una variabilidad en la calidad de los disfraces, se establecieron bandas de precios utilizando quiebres naturales de la misma base. Estas bandas permiten la categorización de los disfraces en tres segmentos distintos: económica, intermedio y premium. Esta segmentación proporcionó una comprensión más clara de la distribución de precios en el mercado, permitiendo a los consumidores tomar decisiones informadas en función de sus preferencias y presupuestos.

5. MARCO DE REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVO

5.1. MARCO DE REFERENCIA LEGAL

Tabla N°1: Ley 19496 Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores

Origen	Nombre	Descripción
Título I, Art. 1° N°3	Información básica comercial	Corresponde a los datos, instructivos, antecedentes o indicaciones que el proveedor, debe suministrar obligatoriamente al público consumidor.
Título II, Párrafo 1, Art. 3°, letras b) y d)	Derecho a la información y seguridad en el consumo	Corresponde al derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevantes de los mismos, y el deber de informarse responsablemente de ellos. La seguridad en el consumo de bienes o servicios, la protección de la salud, el medio ambiente y el deber de evitar los riesgos que puedan afectarle.
Título II, Art. 3° bis, letra b)	El consumidor podrá poner término unilateralmente al contrato en el plazo de 10 días contados desde la recepción del producto o desde la contratación del servicio y antes de la prestación del mismo, en los siguientes casos:	b) En los contratos celebrados por medios electrónicos, y en aquellos en que se aceptare una oferta realizada a través de catálogos, avisos o cualquier otra forma de comunicación a distancia, a menos que el proveedor haya dispuesto expresamente lo contrario. Para ello podrá utilizar los mismos medios que empleó para celebrar el contrario. En este caso, el plazo para ejercer el derecho de retracto se contará desde la fecha de recepción del bien o desde la celebración del contrato en el caso de servicios, siempre que el proveedor haya cumplido con la obligación de remitir la confirmación escrita señalada en el artículo 12 A. De no ser así, el plazo se extenderá a 90 días. No podrá ejercerse el derecho de retracto cuando el bien, materia del contrato, se haya deteriorado por hecho imputable al consumidor.
Título II, Art. 12°	Obligaciones del proveedor	Todo proveedor de bienes o servicios estará obligado a respetar los términos, condiciones y modalidades conforme a las cuales se hubiere ofrecido o convenido con el consumidor la entrega del bien o la prestación del servicio.
Título II, Art. 12° A	En los contratos celebrados por medios electrónicos, y en aquéllos en que se aceptare una oferta realizada a través de	El consentimiento no se entenderá formado si el consumidor no ha tenido previamente un acceso claro, comprensible e inequívoco de las condiciones generales del mismo y la posibilidad de almacenarlos o imprimirlos. La sola visita del sitio de internet en el cual se ofrece el acceso a determinados servicios, no impone al consumidor obligación alguna, a menos que haya aceptado en

	catálogos, avisos o cualquiera otra forma de comunicación a distancia.	forma inequívoca las condiciones ofrecidas por el proveedor. Una vez perfeccionado el contrato, el proveedor estará obligado a enviar confirmación escrita del mismo. Ésta podrá ser enviada por vía electrónica o por cualquier medio de comunicación que garantice el debido y oportuno conocimiento del consumidor, el que se le indicará previamente. Dicha confirmación deberá contener una copia íntegra, clara y legible del contrato.
Título II, Párrafo 5, Art. 23° inciso 1.	Deber de profesionalidad.	En la venta de un bien o en la prestación de un servicio, actuando con negligencia, causa menoscabo al consumidor debido a fallas o deficiencias en la calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia, seguridad, pero o medida del respectivo bien o servicio.
Título III, Párrafo 1, Art. 28° letra a)	Publicidad engañosa.	Comete infracción a la presente ley el que, a través de cualquier tipo de mensaje publicitario, produce confusión en los consumidores respecto a la identidad de empresas, actividades, productos, nombres, marcas u otros signos distintivos de los competidores.
Título III, Párrafo 1, Art. 29° y 32°	Rotulación e información básica comercial.	El que estando obligado a rotular los bienes o servicios que produzca, expendan o preste, no lo hiciere, o faltare a la verdad en la rotulación, la ocultare o alterare, será sancionado con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales.
Título III, "Disposiciones Especiales". Art. 30°	Los proveedores deberán dar conocimiento al público.	Los precios de los bienes que expendan o de los servicios que ofrezcan, con excepción de los que por sus características deban regularse convenientemente. El precio deberá indicarse de un modo claramente visible que permita al consumidor, de manera efectiva, el ejercicio de su derecho a elección, antes de formalizar o perfeccionar el acto de consumo. Igualmente se anunciarán las tarifas de los establecimientos de prestación de servicios. Cuando se exhiban los bienes en vitrinas, anaqueles o estanterías, se deberá indicar allí sus respectivos precios. La misma información, además de las características y prestaciones de los productos o servicios, deberá ser indicada en los sitios de internet en que los proveedores exhiban los bienes y servicios que ofrezcan y que cumplan con las condiciones que determine el reglamento. El monto del precio deberá comprender el valor total del bien o servicio, incluidos los impuestos correspondientes. Cuando el consumidor no pueda conocer por sí mismo el precio de los productos que desea adquirir, los establecimientos comerciales deberán mantener una lista de sus precios a disposición del público, de manera permanente y visible.
Título III, Párrafo 1, Art. 33°	Comprobabilidad de la información.	La información que se consigne en los productos, etiquetas, envases, empaques o en la publicidad y difusión de los bienes y servicios deberá ser susceptible de comprobación y no contendrá expresiones que induzca a error o engaño al consumidor.
Título III, Párrafo 5, Art. 45° y 46°	Advertencia en productos potencialmente peligrosos. Poner en conocimiento de la autoridad de los peligros o riesgos.	Tratándose de productos cuyo uso resulte potencialmente peligroso para la salud o integridad física de los consumidores o para la seguridad de sus bienes, el proveedor deberá incorporar en los mismos, o en instructivos anexos en idioma español, las advertencias e indicaciones necesarias para que su empleo se efectúe con la mayor seguridad posible.
Título VI, Art. 58° inciso segundo letra b)	Función de realizar estudios.	El Servicio Nacional del Consumidor deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y además normar que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor, realizar acciones de información y educación del consumidor.

Fuente: SERNAC, 2023

5.2. NORMAS SECTORIALES

Tabla N°2: Rol de Instituciones Sectoriales

Norma	Nombre de la Institución	Descripción de la Institución
Decreto N°239 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos	Instituto de Salud Pública	Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y otros productos de salud pública, fortaleciendo el control sanitario a través de la autorización, fiscalización y vigilancia, con un enfoque de riesgo, promoviendo el avance regulatorio, para resguardar la salud de la población.
Decreto N°26 Aprueba reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los textiles; rotulación de tejidos y rotulación de vestuario.	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Promover la conectividad, productividad y modernización en todo el esqueleto productivo del país, tanto en el ámbito público como privado, así como de grandes, medianas, pequeñas y microempresas.
Decreto N°114 Aprueba el reglamento sobre seguridad de los juguetes.	Ministerios de Salud	Dictar y velar por el cumplimiento de normas generales y específicas de temas de salud. Realizar vigilancia sanitaria y evaluar la salud de la población. Formular y ejecutar el presupuesto sectorial anual. Coordinar las redes asistenciales en todos sus niveles.
NCh 2788 of 2003 Requisitos mínimos de rotulación de envases y embalajes de juguetes	Instituto Nacional de Normalización	Apoya al sistema productivo nacional y a los distintos agentes del mercado, en sus esfuerzos por mejorar la calidad de los productos y servicios existentes en el país, por la vía de un mayor uso de la normalización técnica, la evaluación de conformidad u la metrología.

Fuente: SERNAC 2023

6. RESULTADOS

6.1. Reclamos y Resultados Generales

En términos de reclamos registrados en el **Sernac**, se procedió a buscar y extraer reclamos desde la base de datos desde la plataforma MAC, durante el periodo de tiempo que abarca **junio 2020 hasta agosto 2023**. Para ello, se utilizaron las siguientes temáticas: disfraz, disfraces, máscaras, antifaces, pelucas, prendas de vestir.

Se identificaron 4 categorías relacionadas a calidad y seguridad de productos, con un total de 156 reclamos ingresados a la plataforma:

Categoría	Nº de casos	%
Calidad del producto	56	34,5
Daños a consumidor	1	1,2
Diferencia entre talla y dimensiones de la vestimenta	12	5,7
Prendas falsificadas	87	58,6

Más de la mitad de los ingresos (**58,6%**) corresponden a reclamos por **prendas falsificadas o posibles prendas falsificadas**. En segundo lugar, con un **34,5%** están los reclamos relacionados a calidad del producto en donde los consumidores expresan que han tenido problemas con la calidad del **material, desteñido y/o deshilachado de las prendas luego del primer lavado**, recepción de prendas sucias, entre otros.

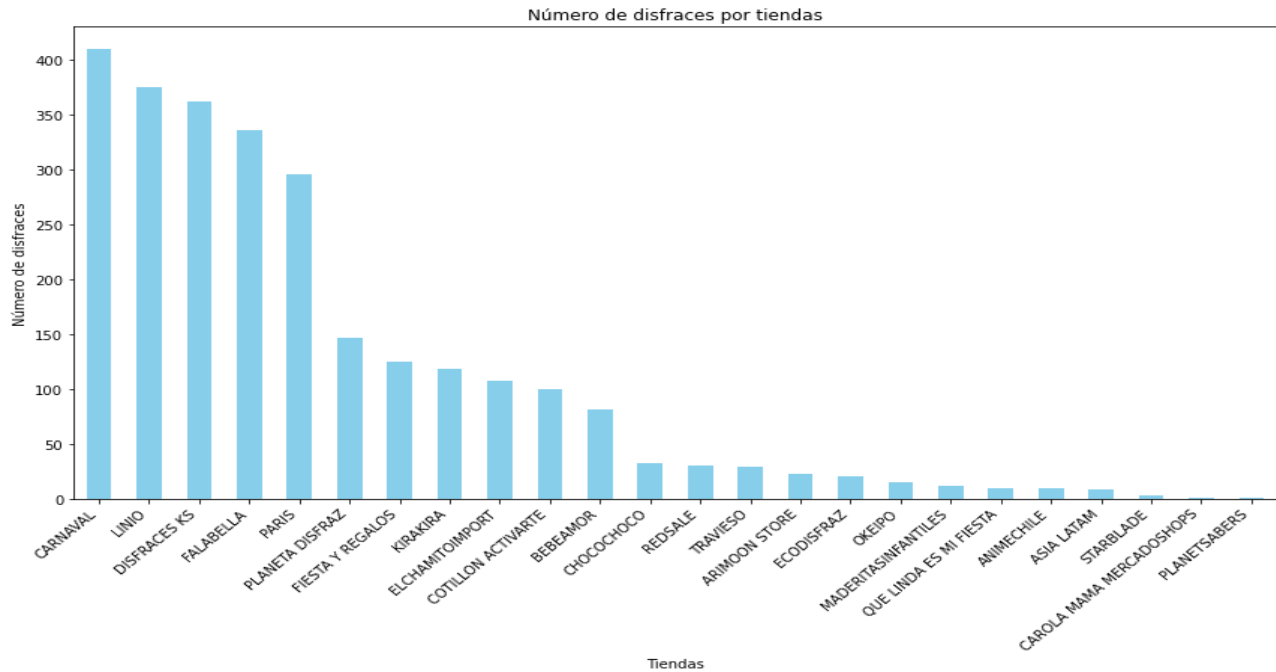
Entre los comentarios de las prendas con diferencia entre tallas y dimensiones de la vestimenta que corresponden a un **5,7%** de los reclamos, los consumidores comentan que a pesar que se guían por las medidas que entregan en páginas web, al recibir el producto este **no cumple con lo establecido en el comercio electrónico**, otro tipo de comentarios relacionados a esta categoría es que las personas siempre han comprado una talla específica por ejemplo talla L pero al recibir el producto este no cumple con las medidas y es más pequeño al informado en la etiqueta.

Por último, existe un reclamo asociado a **seguridad** en el que el consumidor compró una prenda de vestir y **sufrió alergias producto de la tinta** con que fue teñido el producto.

En **cuanto al sondeo web**, se observa que algunas tiendas tienen una amplia gama de productos, mientras que otras ofrecen una selección más limitada.

Este conjunto de datos ofrece una visión general de la oferta de disfraces en el mercado, lo que permite identificar tendencias y patrones en función de las tiendas y categorías. El gráfico n° 1, muestra la distribución de los **2611** productos por proveedor.

Gráfico n°1: Número de disfraces por tiendas



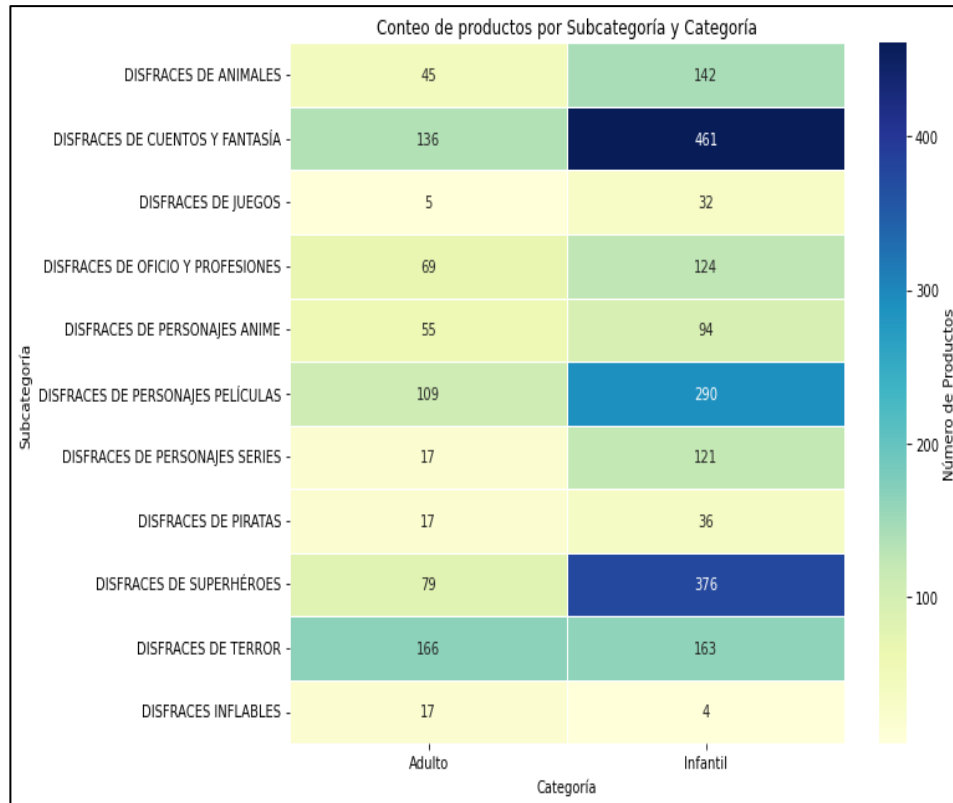
Fuente: SERNAC 2023

Al eliminar de la base las subcategorías capas, tutús y otras, el *n* de la muestra queda en **2558** precios.

Respecto a las categorías, infantil y adulto, se observan que **1843** disfraces corresponden a la primera categoría y **715** disfraces a la categoría de adultos, lo que sugiere una clara **orientación** de la muestra **hacia el público infantil**. A nivel de subcategorías se clasifican según la figura n°1:



Fig. n°1: Conteo de productos por subcategorías y categoría.



Fuente: SERNAC 2023

La subcategoría de "**DISFRACES DE CUENTOS Y FANTASÍA**" se destaca por su diversidad, ofreciendo una **amplia gama de opciones tanto para adultos como para infantiles**, con un énfasis especial en la variedad disponible para los más pequeños/as.

En contraste, la subcategoría de "**DISFRACES DE TERROR**" presenta una **mayor oferta** de disfraces destinados a **adultos**, posiblemente reflejando una tendencia donde los disfraces de terror son más populares o socialmente aceptados entre las personas adultas.

En términos de tipos de productos específicos, ciertos disfraces son particularmente **populares** en algunas subcategorías, como los **disfraces de princesas y superhéroes en "DISFRACES DE PERSONAJES DE PELÍCULAS" infantiles**, lo que posiblemente refleja las tendencias actuales en películas y programas de televisión preferidos por los niños y niñas.

6.2. Resultados Análisis de Precios

A fin de simplificar el análisis por rangos de precios, se realizó una distribución intercuartil del total de precios disponibles, obteniendo lo siguiente:

Tabla N°3: Distribución de precios disponibles

Clasificación	Rango de precios
Categoría Económica	\$ 4800 hasta \$19990
Categoría Intermedios	\$19500 hasta \$26990
Categoría Premium	\$27000 hasta \$172990

Fuente: SERNAC 2023

Tanto dentro de la clasificación **Económica, Intermedia y Premium**, la subcategoría que más prevalece es la de "Disfraces de Cuentos y Fantasías", seguida por la de "Superhéroes", lo cual reitera la necesidad de cotizar y comparar antes de adquirir un producto, acorde al presupuesto individual.

TIPO DE PRODUCTO	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD
ECONÓMICA	DISFRACES DE SUPERHÉROES	194
ECONÓMICA	DISFRACES DE CUENTOS Y FANTASÍA	186
ECONÓMICA	DISFRACES DE PERSONAJES PELÍCULAS	154
INTERMEDIO	DISFRACES DE CUENTOS Y FANTASÍA	201
INTERMEDIO	DISFRACES DE SUPERHÉROES	146
INTERMEDIO	DISFRACES DE PERSONAJES PELÍCULAS	128
PREMIUM	DISFRACES DE CUENTOS Y FANTASÍA	210
PREMIUM	DISFRACES DE PERSONAJES PELÍCULAS	117
PREMIUM	DISFRACES DE TERROR	117
PREMIUM	DISFRACES DE SUPERHÉROES	115

En particular se pueden destacar algunos de los siguientes aspectos entre las diferencias de disfraces para adultos e infantiles:

Los disfraces para adultos van desde \$5000 hasta \$172990

- Las tablas **n°4 y n°5** muestran las subcategorías de disfraces para adultos con precios más económicos y más caros del mercado.

Tabla n°4: Subcategoría de disfraces para adultos con precios más económicos

Subcategorías Más Baratas Adultos	Mediana Precio Final
Disfraces De Personajes Series	22990
Disfraces De Personajes Anime	
Disfraces De Personajes de Películas	24990

Fuente: SERNAC 2023

Tabla n°5: Subcategoría de disfraces para adultos con precios más caros

Subcategorías Más Caras Adultos	Mediana Precio Final
Disfraces Inflables	\$ 39990
Disfraces De Piratas	\$ 29990

Fuente: SERNAC 2023

Los disfraces para niños van desde \$4800 hasta \$125890

- Las tablas **n°6 y n°7** muestran las subcategorías de disfraces para adultos con precios más económicos y más caros del mercado.

Tabla n°6: Subcategoría de disfraces infantiles con precios más económicos

Subcategorías Más Baratas Infantil	Mediana Precio Final
Disfraces De Personajes Series	\$ 19900
Disfraces De Superhéroes	\$ 19990

Fuente: SERNAC 2023

Tabla n°7: Subcategoría de disfraces infantiles con precios más caros

Subcategorías Más Caras Infantil	Mediana Precio Final
Disfraces De Juegos	\$ 25450
Disfraces Inflables	\$ 44900

Fuente: SERNAC 2023

Por su parte, el comportamiento general de precios de la muestra, tanto para adultos como para infantiles, en términos de la mediana de precios, es decir: donde tienden a concentrarse la mayor cantidad de precios entre las diferentes subcategorías, varía entre **\$20.995 y 44.990**.

Tabla n°8: Medianas por categoría y subcategoría

Categoría	Adulto	Infantil
Subcategoría	Precio mediana	Precio mediana
Disfraces De Animales	\$29990	\$20995
Disfraces De Cuentos Y Fantasía	\$29990	\$22990
Disfraces De Juegos	\$26990	\$25450
Disfraces De Oficio Y Profesiones	\$26325	\$23490
Disfraces De Personajes Anime	\$22990	\$24990
Disfraces De Personajes Películas	\$24990	\$20445
Disfraces De Personajes Series	\$22990	\$19900
Disfraces De Piratas	\$29990	\$21990
Disfraces De Superhéroes	\$29990	\$19990
Disfraces De Terror	\$26990	\$21990
Disfraces Inflables	\$39990	\$44900

Fuente: SERNAC 2023

Como se puede observar, la variabilidad de precios disponibles, implica un gran abanico de posibilidades para las personas, por lo cual, es aún más importante revisar en detalle qué es lo que se quiere comprar, qué es lo que realmente se ofrece en cada caso, el diseño, calidad, y otros aspectos, dependiendo de las preferencias de cada persona consumidora.

6.3. ROTULACIÓN DE PRODUCTOS Y RECOMENDACIONES

Es importante recordar, tanto empresas como personas consumidoras, que gran parte de los incidentes que ocurren en distintas celebraciones, se pueden prevenir. Para ello, es importante conocer y revisar de antemano cuáles son los requisitos que deben cumplir ciertos productos, así como también seguir recomendaciones de las autoridades para evitar lesiones.

Particularmente, **productos tales como maquillaje infantil, dulces, juguetes y otros accesorios**, deben cumplir con ciertos estándares de autorización, registro y/o rotulación, que te invitamos a revisar a continuación.

6.3.1. ROTULACIÓN DE DISFRACES

En general la rotulación de los disfraces para adultos y niños deben contener la siguiente información obligatoria¹:

Hay que tener en cuenta que los disfraces y otros complementos concebidos para personas menores de **14 años** se consideran juguetes, de acuerdo a lo señalado en el Título I, Art 2º, letra a del Decreto 114 Reglamento sobre seguridad de los juguetes ². Por lo tanto, deben cumplir con una serie de requisitos adicionales.

- Nombre genérico del producto
- Leyenda o símbolo que indique la edad del usuario recomendada por el fabricante.
- La indicación de "Advertencia, se debe utilizar bajo la vigilancia de un adulto", cuando sea necesario.
- Leyenda de "Advertencia, no apto para niños menores de 3 años", cuando corresponda.
- Leyenda de "Advertencia, el producto contiene partes pequeñas que pueden ser ingeridas por un menor de 3 años", cuando corresponda.
- En su envoltorio debe llevar una leyenda que advierta del peligro de su utilización cerca del fuego "Advertencia, mantener lejos del fuego"
- Toda la información de la rotulación, los instructivos y la información relativa a la seguridad deben estar en español.
- Disponer de marcado "CE" (símbolo a través del que la entidad fabricante o, en su caso, su representante autorizado en Chile, que acredita que el artículo cumple la normativa establecida en materia de seguridad).

6.3.1.1. Recomendaciones Generales Para Disfraces

- Recuerda elegir un disfraz **adecuado a la edad y talla** de quien lo va a usar
- Revisa que la información esté en **idioma español**
- Sigue las **instrucciones de uso y advertencias de seguridad**, especialmente en casos que sean para menores de 3 años.

¹ Decreto 26, 22 de marzo 1984, Aprueba reglamento de rotulación y símbolo para el cuidado de los textiles; rotulación de tejidos y rotulación del vestuario.

² Decreto 114, Aprueba el Reglamento sobre Seguridad de los Juguetes, Ministerio de Salud, publicado el 17-junio-2005.

- Asegúrate de que los disfraces infantiles no contengan **piezas pequeñas**, bordes cortantes o cordones en la zona del cuello, y que estén fabricados con **materiales no inflamables**.
- Deshazte de manera responsable de los plásticos y **envoltorio** de estos productos ya que los materiales duros pueden provocar cortes y los blandos asfixia.

6.3.2. ROTULACIÓN PARA MAQUILLAJE

En Chile los productos cosméticos están regulados según **el Decreto N° 239 del Ministerios de Salud**³

- Toda la información debe estar en **idioma español**.
- Debe indicar el nombre del producto
- Debe indicar la finalidad cosmética
- Contenido neto
- Código o clave de la partida o serie de fabricación
- Fecha de expiración o periodo de vigencia mínima.
- Modo de empleo, indicaciones de **advertencia y precauciones de uso**.
- Precauciones de almacenamiento y conservación
- Listado de ingredientes en orden decreciente de acuerdo a su concentración, con el objetivo de poder descartar posibles **alergias a algún ingrediente**.
- Nombre o razón social y dirección del titular, fabricante o importador.
- País de fabricación
- Número de registro aprobado por el **Instituto de Salud Pública (ISP)**.

6.3.2.1. **Recomendaciones Generales Para Maquillaje**

- Revisa que el maquillaje cuente con **registro** del Instituto de Salud Pública (ISP).
- **Revisa la información** del producto, especialmente: la finalidad del producto, contenido neto, fecha de expiración, modo de uso, advertencias de seguridad, e identificación de quién lo vende y de dónde viene.
- Lee la lista de **ingredientes** del producto para descartar posibles alergias a algún componente.
- La información debe estar en idioma **español**.
- En caso de problemas o reacciones adversas, debes **informarlo al ISP**.

6.3.3. ROTULACIÓN MÁSCARAS, PELUCAS Y OTROS ACCESORIOS.

- La información que se entregue sobre estos productos deberá presentarse en la etiqueta del juguete o del producto que lo contiene, de tal manera que permanezca disponible hasta el momento de su adquisición por el usuario.
- Deberá indicar la **edad mínima** para el uso previsto del producto.
- Deberá indicar advertencias de **seguridad de las propiedades mecánicas y físicas**. Por ejemplo: Los juguetes con fibras monofilamentos, como pelucas o juguetes con pelaje largo, cuya longitud

³ Decreto 239, Aprueba el reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos y sus modificaciones posteriores, publicado el 20 de junio del 2003.

extendida sea superior a 5 cm, deberán llevar una etiqueta indicando: **iADVERTENCIA! Debido al pelo largo éste juguete no es recomendado para menores de 10 meses.**

- La etiqueta deberá indicar, además:
 - Nombre genérico del producto.
 - Nombre o razón social y domicilio del productor o responsable de la fabricación o importación del producto.
 - Leyenda o símbolo que indique la edad del usuario recomendada por el fabricante.
 - La indicación **iADVERTENCIA!, Utilizar bajo la vigilancia de un adulto**, cuando sea necesaria esta supervisión, en atención a la naturaleza del producto.
- Productos de uso infantil que sean peligrosos para niños menores de 3 años debe indicar **iADVERTENCIA!, No apropiado para niños menores de 3 años.**
- Productos que contienen partes pequeñas deberá indicar, **iADVERTENCIA!, Contiene partes pequeñas.**
- Productos que por sus características requieren precauciones especiales por el riesgo de que se incendien, deben llevar en su etiqueta la siguiente leyenda **iADVERTENCIA!, Mantener lejos del fuego.**
- Otros productos como pistolas, arcos, flechas, sombreros, etc. cuando estén destinadas a población infantil, no deberán tener elementos punzantes, cortantes, ni piezas pequeñas que se puedan desprender. En caso contrario en el envase y en el folleto manual de instrucciones si las poseen, deberá indicar los peligros de dichas partes o bordes y llamar la atención para evitar su cercanía a los ojos y la cara.

6.3.3.1. Recomendaciones Generales Para Máscaras, Pelucas Y Otros Accesorios

- Elige los accesorios de acuerdo a la edad de quien lo usará (**edad de uso recomendado**).
- Revisa las **advertencias de seguridad**, especialmente en casos de filamentos o **materiales inflamables** o que vayan a ser utilizados por menores.
- **Mantente alejado del fuego** y/o supervisa a los menores para que no lo hagan.
- Revisa que no tengan **elementos punzantes**, cortantes, ni piezas pequeñas que se puedan desprender, o las precauciones que se indican dependiendo del accesorio.
- En el caso de las máscaras, asegúrate que cuenten con suficientes **orificios de ventilación** para evitar asfixias.

6.3.4. ROTULACIÓN DE DULCES

- Nombre del alimento
- Contenido neto
- Nombre o razón social y domicilio del fabricante.
- País de origen
- Número y fecha de resolución sanitaria otorgada por MINSAL
- Fecha de elaboración y vencimiento
- Lote de producción
- Instrucciones de almacenamiento y de uso
- Listado de ingredientes
- Información nutricional y sellos de advertencia según corresponda.

6.3.4.1. Recomendaciones Generales Para Dulces

- Es recomendable el consumo de **dulces sin azúcar** o con bajo contenido de esta, también puedes considerar el uso de “dulces saludables” a base de frutas.
- No consumas dulces cuyos envases se **encuentren abiertos** o alterados, tampoco aquellos que tengan una consistencia inadecuada.
- Evita el consumo ilimitado de dulces ya que esto podría causar **problemas intestinales** y dentales. Si existiera algún síntoma de intoxicación o dolor de estómago, es necesario que te contactes directamente a un centro de asistencia e informar al MINSAL.
- Debes tener mucho cuidado con el **tamaño de los dulces**, sobre todo cuando serán consumidos por menores, ya que podría causar **riesgo de asfixia**.
- Fíjate en la fecha de **vencimiento y en la rotulación** del envase.
- Recuerda que hay productos que contienen colorantes y frutos secos que podrían causar **alergias alimentarias**.

6.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- Tras el sondeo realizado se puede observar que existe una oferta importante de productos destinados a la caracterización para celebrar las festividades de Halloween, especialmente en los productos destinados a la **población infantil**, tanto en términos de tiendas como de estilos y subcategorías.
- Los precios de mercado tienen un amplio rango, concentrándose entre los **\$20.995 y 44.990**, sin embargo, se pueden encontrar muchos productos similares a precios más bajos o altos, dependiendo de distintos factores tales como calidad, diseño, entre otros, por lo que es sumamente importante cotizar y comparar antes de comprar.
- Si planifica usar el traje una sola vez, siempre existe la **alternativa de arriendo**, la cual puede ser una opción más sustentable. En cualquier caso, siempre se deben conocer de antemano las características de los productos y del contrato de arriendo o el de compra, para evitar confusiones y problemas a posteriori.

A continuación, se ofrecen una serie de consejos generales y específicos a la hora de adquirir disfraces y otro tipo de productos típicos de estas fechas. (máscaras, pelucas, maquillajes y otros complementos).

1. **Planificar con tiempo** las compras de disfraces y sus complementos, evitándose de esta forma compras precipitadas.
2. Realizar **comparativas de precios** entre varios establecimientos, ya que es posible que se produzcan diferencias entre los mismos, con esto los consumidores pueden ahorrar.
3. Realice las compras en **comercio establecido** donde le puedan informar y atender ante posibles reclamos.
4. Si se cuenta con folletos publicitarios o algún tipo de catálogo es importante conservarlos tras la compra, ya que pueden ser de utilidad en caso de que se deba presentar algún **reclamo**.
5. Al realizar la compra **exija su boleta** y consérvela en caso de realizar un cambio o un reclamo.
6. Si va a realizar alguna compra de este tipo de artículos, infórmese sobre las **garantías legales del proveedor**.
7. Los disfraces infantiles deben ser seguros, **sin piezas pequeñas, bordes afilados, ni materiales inflamables**.
8. Recordemos que los disfraces son para divertirse y para soñar, es importante que los disfraces de **menores de edad** no repliquen **estereotipos de género ni les hipersexualice**. Acompañemos para que sea una fiesta segura y respetuosa con las infancias.

